

Miguel Ángel Cuevas, notario y miembro de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia

«En localidades pequeñas se recurre a la notaría como lugar de asesoramiento jurídico general»

El pasado febrero, el notario Miguel Ángel Cuevas ingresó en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia. Con 34 años de experiencia como notario en diversas localidades, el nuevo académico es autor de numerosos trabajos jurídicos, profesor y preparador de opositores a notarías.

JOSÉ MARTÍNEZ CARRASCOSA

✉ boletin@notariado.org

📧 @JMCarrascosa

¿QUÉ CREE QUE PUEDE aportar un notario a una institución académica como esta?

—La Real Academia es una corporación científica creada para la investigación y estudio de la aplicación práctica del Derecho en sus diferentes disciplinas. Sobre esa base, cualquier notario puede aportar una sólida formación en materia de Derecho Privado y una profunda experiencia en la práctica del Derecho desde la generación y configuración de los actos y contratos que constituyen el tráfico jurídico entre los particulares.

—El título sucesorio de los ciudadanos británicos en España fue el tema de su discurso de ingreso. ¿Cuáles son los principales problemas que genera la transmisión hereditaria de los originarios del Reino Unido en España, habida cuenta de que su cultura jurídica procede de la tradición del *common law* diferente a nuestro sistema notarial?

—El primero deriva de que en los Derechos británicos no hay heredero que adquiera la herencia a la muerte del causante, sino que el patrimonio se transfiere a los *personal representatives*, que pue-

den ser *executor* o *administrators*, y a ellos corresponde la liquidación de la herencia, con amplias facultades dispositivas, y la entrega del remanente a los beneficiarios. Entiendo que, aun cuando la sucesión esté sujeta al Derecho británico, si no hay *representatives*, la función de los mismos corresponde al heredero instituido en testamento español o declarado en acta de notoriedad de herederos *abintestato*.

Por otro lado, el testamento británico necesita en todo caso un acto judicial de validación, llamado *probate*, sin el cual no surte efecto, y ello aun cuando esté autorizado por un *notary public*. En ningún caso es posible la autorización por notario británico de un acta de declaración de herederos *abintestato*, pues no cumple el principio de equivalencia de las formas que establece nuestra Ley de Cooperación Jurídica Internacional en Materia Civil. Ello es así porque en los Derechos británicos el título sucesorio *abintestato* es necesariamente judicial. Hay que tener en cuenta asimismo la posible aparición de instituciones peculiares del Derecho anglosajón, como los trusts sucesorios. En general la casuística es variada y compleja, y todos los días nos encontramos en la práctica con cuestiones nuevas.

—En la citada intervención, aludía al “Brexit” como un condicionante importante a la hora de tributar para los británicos que hereden. ¿Cree que puede ocurrir como en nuestro país, donde cada vez se producen más renunciaciones a herencias? ¿No está excesivamente penalizada fiscalmente la sucesión?

—Efectivamente, la consumación de la salida del Reino Unido de la Unión Europea supondría que los británicos no residentes en España no gozarían de las bonificaciones establecidas en el Impuesto de Sucesiones por las comunidades autónomas. Por ello, puede darse entre los británicos la misma tendencia a renunciar a herencias que apreciamos en España. Es más, en la práctica suele ser peor, ya que hay sucesores domiciliados en el extranjero que, ni renuncian, ni hacen absolutamente nada en relación con la herencia, dificultando así enormemente la tramitación de la sucesión a sus familiares que sí quieren heredar.

La tributación de la sucesión en nuestro país me parece realmente excesiva. Sin perjuicio de que el

«Cualquier notario puede aportar una sólida formación en materia de Derecho Privado y una profunda experiencia en su práctica»

Impuesto de Sucesiones carezca de justificación en las transmisiones hereditarias familiares de pequeña y mediana importancia económica, debemos tener en cuenta que la escala de los tipos del impuesto de la Ley estatal no se ha modificado desde 1988, por lo que el gravamen se hace especialmente cuantioso. Ello es así salvo en aquellas comunidades autónomas, como la Región de Murcia, en las que, en uso de sus atribuciones legislativas, se ha bonificado el impuesto a favor de los familiares más próximos.

–En 2015 entró en vigor un nuevo reglamento comunitario, por el que se creaba un certificado sucesorio europeo para facilitar las herencias transfronterizas. ¿Cuál es el grado de aplicación de esta normativa?

–El Reglamento Sucesorio Europeo es de plena aplicación, pues constituye Derecho español interno. Se aplica tanto en relación con nacionales de Estados miembros del reglamento, como en relación con ciudadanos de terceros países, como es el Reino Unido. Lo que no puedo concretar es la incidencia en la práctica del certificado sucesorio europeo. Yo, que ejerzo en una zona con mucha presen-

«Hoy no puede concebirse una notaría sin la informática, y ello a nivel de proceso de textos, de gestión y de comunicación»

cia de extranjeros, sólo he expedido uno, y no he visto ninguno emitido fuera de España. Eso quizá se debe a que los títulos sucesorios primarios emitidos en los Estados miembros del reglamento surten sus efectos en toda Europa sin mayor dificultad.

–Ingresó en el Notariado en 1984. ¿Cómo ha cambiado su trabajo diario en estos 34 años de trayectoria profesional?

–Ha cambiado en la forma: yo empecé con la máquina de escribir mecánica y el libro numerador llevado a mano. Hoy no puede concebirse una notaría sin la informática, y ello a nivel de proceso de textos, de gestión y de comunicación. También en cuanto al contenido del instrumento. El de hoy es mucho más completo y seguro, pero al mismo tiempo su elaboración se ha hecho más prolija, debido a los controles que se deben practicar y a la aportación de información registral, certificación catastral y otros documentos complementarios. Por último, la redacción de los contenidos se ha complicado de forma sustancial por la multiplicación de la legislación sustantiva y fiscal y por la mayor complejidad de las relaciones de Derecho privado.






«Me da la impresión de que un sector importante de la población se ha recuperado de la crisis, aunque sin duda otro sector, y eso se ve desde la notaría, lo sigue pasando mal»

➔ **–Su padre también ejerció como notario en Cartagena. ¿Recuerda algún consejo o recomendación especial que él le diera de cara a ejercer la función?**

–Mi padre, Miguel Cuevas Cuevas, fue notario de La Unión y de Cartagena. Desde luego, lo más valioso que me dejó, para enfrentarme al ejercicio de la profesión, fue su ejemplo de laboriosidad, responsabilidad y buena fe. También me dio buenos consejos prácticos, como el de tratar a todas las personas con la misma dignidad, el de intentar ser siempre muy claro y didáctico en las explicaciones y muy preciso en la redacción de los documentos, y el de tratar de allanar el camino de los ciudadanos, siempre dentro de la legalidad y la honestidad.

Huella digital

MIGUEL Ángel Cuevas nació en Madrid en 1958, pero llegó a La Unión “cuando apenas contaba un mes de edad, por eso me considero de La Unión y de Cartagena, de Cartagena y de La Unión”. Tras estudiar Derecho en la Universidad de Murcia, ingresó en el cuerpo de notarios en 1984. He ejercido en Puertollano y Novelda y actualmente lo hace en Cartagena. En internet podemos consultar la entrevista que le hizo el pasado mes de febrero *La Opinión de Murcia* <http://cort.as/-7H7c> o leer su discurso de ingreso en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia <http://cort.as/-7H7j>. 

–Previamente ejerció en Puertollano y Novelda, localidades más pequeñas. Desde su experiencia: ¿hay diferencias en cuanto a la actividad notarial en pueblos y ciudades?

–Antes de nada, quiero aclarar que tanto Puertollano como Novelda son ciudades, pues estos títulos ostentan. De ambas guardo un recuerdo magnífico. Desde siempre ha habido diferencias en la actividad notarial según se ejerciera en zonas rurales o en concentraciones urbanas. Yo pienso que esas diferencias se mantienen en algunos casos. En los lugares pequeños el notario es más conocido, se recurre a la notaría como lugar de asesoramiento jurídico general, y la documentación que se autoriza suele depender de las especialidades productivas de la zona. Sin embargo, a nivel del tipo de instrumentos que se

autorizan, creo que en la actualidad se dan menos diferencias; tendemos a hacer prácticamente de todo en todos los sitios. Quizá la auténtica diferencia esté ahora entre Madrid y las grandes ciudades, por un lado, y el resto del territorio por otro, y ello como consecuencia de la concentración en aquellas de los entes administrativos y de los centros de toma de decisión de las grandes empresas.

–Al igual que muchas ciudades costeras y turísticas, Cartagena es una ciudad con numerosa población extranjera –un 10% del total–. ¿Cómo incide esta situación a la hora de realizar documentos notariales?

–Naturalmente, la presencia de mucha población extranjera determina que se otorguen muchos instrumentos por ciudadanos de otros países. Ello implica la aplicación de las normas de Derecho Internacional Privado y, en muchos casos, de legislaciones extranjeras; y también que se autoricen documentos para que surtan efecto en países extranjeros. Como es lógico, conlleva la necesidad de estudiar con cierta profundidad las legislaciones que más se aplican, y de investigar, a veces de prisa y corriendo, las legislaciones que irrumpen de improviso. Los idiomas son importantes, aunque no imprescindibles, pues no faltan intérpretes. Debe tenerse en cuenta que los residentes suelen hablar español y los no residentes, mayoritariamente, hablan inglés, bien por ser su lengua materna, bien por haberlo aprendido.

–La crisis del sector urbanístico se ha hecho notar especialmente en el litoral mediterráneo. ¿Cuál es su percepción de la evolución del sector desde el privilegiado observatorio de su notaría?

–Creo que, poco a poco, y sobre todo últimamente, el sector se va recuperando, aunque sigue habiendo muchas viviendas vacías. De un año para acá parece que vuelven a comprar los ciudadanos extranjeros con cierta intensidad. Del mismo modo, también se reactiva la demanda nacional, en las zonas urbanas y en el litoral. Me da la impresión de que un sector importante de la población se ha recuperado de la crisis; aunque sin duda otro sector, y eso también se ve desde la notaría, lo sigue pasando mal.

–Como preparador de la Academia del Colegio Notarial de Murcia, ¿cuál cree que debe ser la formación de un notario para afrontar nuevos retos?

–La oposición a notarías es muy completa y yo diría que enormemente dura; quizá demasiado. Considero, además, que da a los aspirantes que aprueban muy buenas herramientas para desempeñar su función. A mi entender, para afrontar estos nuevos retos, sería conveniente organizar cursillos para los nuevos notarios. Y lo que sin duda es imprescindible es la propia responsabilidad y el apoyo de los Colegios y del Consejo General del Notariado para mantener una formación permanente de los notarios. ●